

## **ACTO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA IMPORT-MARCAS S.A.S.**

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A los 10 días del mes de junio de 2020, comparece a la celebración del presente acto constitutivo de Compañía, **MOISES STALIN CASTELLANO FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la calle Imbabura número N cuatro guion setenta y cuatro (N4-74) y calle Chile de esta ciudad de Quito, DM., con número celular cero nueve ocho cuatro nueve nueve ocho nueve cero nueve (0984998909), con correo electrónico mscf\_90@hotmail.com, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve ocho nueve cero cuatro siete cinco (171989047-5); hábil para contratar y obligarse, quien comparece por sus propios y personales derechos. El compareciente manifiesta su deseo de constituir, como en efecto constituye, una compañía de Sociedad por Acciones Simplificada denominada IMPORT-MARCAS S.A.S., con sujeción a la Ley de Compañías, normativa conexas; y, al presente Estatuto.

**CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** El compareciente declara que constituye, mediante el presente documento privado, una compañía de Sociedad por Acciones Simplificada denominada IMPORT-MARCAS S.A.S., por lo tanto, en todas las operaciones mercantiles y civiles girará con este nombre, se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios que suscriba con personas naturales o jurídicas de carácter público o privadas, nacionales o extranjeras, a las normas del Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía, las normas que contempla el presente Estatuto y a toda normativa que sea dictada en el futuro respecto a la materia.

**CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía tiene como denominación IMPORT-MARCAS S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la calle Juan Acevedo N tres ceron nueve uno (N30-91) y calle Obispo Díaz de La Madrid, barrio Las Casas, frente al GOE. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañías “(...) se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita (...)”, el objeto social de la compañía es el siguiente: Importación y venta al por mayor y menor de textiles, prendas de vestir y calzado, incluyendo accesorios; así como, todo lo concerniente a tecnología y electrodomésticos, sin ser taxativos, computadoras, DVDs, celulares y accesorios. **Como actividades complementarias podrá desarrollar las siguientes:** **a)** intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero **b)** venta al por menor y mayor de prendas de vestir, incluidas prendas (ropa) deportivas. **c)** venta al por menor y mayor de computadoras y equipo periférico **d)** venta al por menor y mayor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. incluye partes y piezas en establecimientos especializados. **e)** venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, incluye consolas de videojuegos en establecimientos especializados. **f)** venta al por mayor de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, etcétera. incluye equipos de televisión, estéreos (equipos de sonido), equipos de grabación y reproductores de cd y dvd, cintas de audio y video cds, dvd grabadas. actividad complementaria **g)** venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas en establecimientos especializados.

**h)** En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos de carácter mercantil y civil permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social.

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin embargo, podrá prorrogarse y/o liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

**TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1000,00) dividido en MIL ACCIONES CON EL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA; acciones ordinarias e indivisibles, que están numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la mil (1000). La compañía emitirá los títulos de cada acción, que serán firmados por quien ejerza la representación legal.

**ARTÍCULO SEXTO.- LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD.-** El accionista, sólo será responsable ,limitadamente hasta por el monto de sus respectivos aportes a la compañía, sin que pueda responder con su patrimonio personal, salvo las excepciones legales correspondientes.

**TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General. La Sociedad será representada Legal, Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General.

**ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La Convocatoria se efectuará con al menos ocho días de anticipación mediante

correo electrónico y/o publicada en uno de los diarios de mayor circulación. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social con derecho a voto. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no

prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. - QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social con derecho a voto, concurrente a la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. - FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. - ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en la correspondiente Ley de Compañías, así como por las demás disposiciones legales pertinentes contenidas en otros cuerpos legales. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, no podrá considerarse válidamente reunida la Junta General si los concurrentes a la misma no representaren más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía en primera convocatoria. Cada acción da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración, que serán independientes de los resultados económicos de la Compañía. b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su

remuneración, que serán independientes de los resultados económicos de la Compañía. c) Designar al Auditor Externo, si fuera el caso. d) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, y del Auditor Externo. e) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. f) Acordar el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. g) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio. h) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la Compañía; i) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la Compañía; j) Acordar las reformas de los Estatutos y del Capital Social; k) Decidir la disolución de la Compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; l) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; m) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los accionistas; n) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía, así como la exclusión de los accionistas; o) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; p) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; q) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario; r) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, los acuerdos de los accionistas y la Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO. - PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Las funciones del mismo, serán decididas por parte de la junta general. Al momento de constitución de la presente compañía, no es necesario el nombramiento de presidente, puesto que, la misma se constituye con

un solo accionista, el cual fungirá las veces de representante legal, en calidad de gerente general de la compañía, tal como la propia Ley de Compañías lo faculta. Se nombrará presidente de la compañía, cuando existan dos o más accionistas, y, de ser el caso que así lo considera la junta general.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general de la compañía no se requiere como requisito que este sea accionista de la misma. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos, a las resoluciones de junta general y a la ley; b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; e) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la junta general, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes; f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; g) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos; h) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. j) Convocar a las reuniones de Junta General; k) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; m) Comprar, vender, preñar, y en general enajenar cualquier tipo de bien mueble o inmueble de titularidad de la compañía, de forma directa sin necesidad de la aprobación de la Junta de Accionistas; n) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DECIMONOVENO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. En cuanto a la distribución de utilidades la Junta General Ordinaria resolverá sobre su reparto o reinversión, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**TÍTULO V DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Por la presente, el accionista conocedor de las penas de perjurio, bajo juramento declara que: i) Conoce sobre todos y cada uno de los puntos que trata y constan en el Estatuto Social de la compañía, por lo cual expresa que todo su contenido es cierto y veraz; ii) Que conoce la denominación, objeto social, nacionalidad, domicilio, duración, nombramiento de administrador y formación del capital social de la compañía; y, iii) la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada durante el proceso de constitución de la sociedad por acciones simplificada, ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - DECLARACIÓN JURAMENTADA CAPITAL SOCIAL.-** Por la presente, el accionista bajo juramento declara que, las mil (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un dólar de los estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una, en que se dividen los mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1000,00) del capital social de la Compañía IMPORT-MARCAS S.A.S., pagada al cien por ciento (100%) del capital suscrito, al momento de la constitución de la compañía, significando que, este último es titular del cien por ciento (100%) de las acciones pagadas de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR:** El compareciente, de mutuo acuerdo y en unanimidad resuelve que el primer cargo de administración de la compañía recaiga sobre el señor **MOISES STALIN CASTELLANO FLORES** en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, nombramiento que es aceptado de forma libre y voluntaria por el mencionado señor, quien se mantendrá en funciones por el lapso de dos años (2), pudiendo ser reelegido.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El accionista acuerda y resuelve que el cuadro de distribución de capital quedará conformado de la siguiente manera:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUCRITO</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Moisés Stalin Castellano Flores	USD. 1000,00	1000	USD. 1000,00	100%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 1000,00</b>	<b>1000</b>	<b>USD. 1000,00</b>	<b>100%</b>

En la ciudad de Quito, DM., siendo el día 10 de junio de 2020, con el fin de ratificar lo expuesto dentro del presente estatuto social, correspondiente a la compañía IMPORT-MARCAS S.A.S., el compareciente, Moisés Stalin Castellano Flores, firma y suscribe de forma electrónica el presente documento.

**MOISES STALIN  
CASTELLANO  
FLORES**

Firmado digitalmente por MOISES  
STALIN CASTELLANO FLORES  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION,  
serialNumber=090620154849,  
cn=MOISES STALIN CASTELLANO  
FLORES  
Fecha: 2020.06.11 15:24:43 -05'00'



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/06/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7882796

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1719890475 CASTELLANO FLORES MOISES STALIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: IMPORT-MARCAS S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4763.00	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA, EMBARCACIONES Y BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.12	VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/07/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Glady's H. de Escobar*

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL**

**MOISES STALIN  
CASTELLANO  
FLORES**

Firmado digitalmente por MOISES  
STALIN CASTELLANO FLORES  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE INFORMACION,  
serialNumber=090620154849,  
cn=MOISES STALIN CASTELLANO  
FLORES  
Fecha: 2020.07.06 11:25:22 -05'00'


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

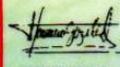
CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA No. 171989047-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTELLANO FLORES  
 MOISES STALIN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-10-15**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTELLANO GALO MARCELO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FLORES MEDIAVILLA ALIDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2019-02-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-02-22**

V43444444  
 000491484

ICM 1B 11 1158 02 217


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019**

**0001 M** JUNTA No.  
**0001 - 251** CERTIFICADO No.  
**1719890475** CEDULA No.

**CASTELLANO FLORES MOISES STALIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**  
 CANTÓN: **QUITO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 PARROQUIA: **BELISARIO QUEVEDO**  
 ZONA: **3**





**MOISES  
 STALIN  
 CASTELLANO  
 FLORES**

Firmado digitalmente por MOISES  
 STALIN CASTELLANO FLORES  
 Nombre de reconocimiento (DN):  
 c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1,  
 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
 DE INFORMACION,  
 serialNumber=090620154849,  
 cn=MOISES STALIN CASTELLANO  
 FLORES  
 Fecha: 2020.07.06 11:34:49 -05'00'



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		IMPORT-MARCAS S.A.S.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	7882796	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUADAELA:</b>	
BELISARIO QUEVEDO	LAS CASAS		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
JUAN ACEVEDO	N30-91	DIAZ DE LA MADRID	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
VISTA DE OCCIDENTE	5		
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
		PH 4	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
170521	3203545		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	<a href="mailto:import_marcas@hotmail.com">import_marcas@hotmail.com</a>	<a href="mailto:mescf_90@hotmail.com">mescf_90@hotmail.com</a>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
984998909			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
FRENTE AL GOE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
MOISÉS STALIN CASTELLANO FLORES			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1719890475			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**MOISES STALIN  
CASTELLANO  
FLORES**

Firmado digitalmente por MOISES STALIN  
CASTELLANO FLORES  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION,  
serialNumber=090620154849, cn=MOISES  
STALIN CASTELLANO FLORES  
Fecha: 2020.07.06 11:53:53 -05'00'

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**MOISES  
STALIN  
CASTELLAN  
O FLORES**

Firmado digitalmente por MOISES  
STALIN CASTELLANO FLORES  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
DE INFORMACION,  
serialNumber=090620154849,  
cn=MOISES STALIN CASTELLANO  
FLORES  
Fecha: 2020.07.06 12:00:27 -05'00'

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1